

# QUO VADIS, OPUS?

LUIS CARANDELL

**H**AY algunas personas que a sus cuarenta años aún no saben lo que van a ser cuando sean mayores. El Opus Dei acaba de cumplir cincuenta y cuatro, desde su fundación en 1928, y se halla sumergido en un galimatías canónico y jurídico que hasta hoy le impide tanto ser lo que desea ser como dejar de ser lo que no desea ser en el futuro.

En estas últimas semanas se ha vuelto a hablar de la cuestión del Estatuto del Opus Dei. Desde que, en 1947, la Iglesia, por medio de un *Decretum Laudis* emanado de la Constitución Apostólica *Provida Mater Ecclesia*, dio personalidad jurídica a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y Opus Dei como Instituto Secular, los responsables de aquella Obra de Dios en la tierra comenzaron a mostrarse en desacuerdo con la calificación jurídica que se les había dado.

Hay que decir que la *Provida Mater* había sido dictada expresamente para reconocer al Opus Dei en un tiempo en que su actual presidente, el sucesor del Padre Escrivá, Alvaro Portillo, así como algún otro canonista del Opus como Salvador Canals, formaban parte de la Congregación de Religiosos que fue la institución eclesiástica que preparó esta Constitución Apostólica.

En la confección, por tanto, del traje a la medida para el Opus participaron los discípulos del Padre. Pero tan pronto como el traje estuvo terminado y la fundación de Escrivá fue considerada como Instituto Secular, el fundador y sus «hijos» comenzaron a decir que aquel traje les venía demasiado estrecho o demasiado ancho. En la lista de Institutos Seculares aparecida en el *Anuario Pontificio* figuraban, junto al Opus Dei que se mencionaba, en primer lugar, otros Institutos como el de las Teresianas del Padre Poveda y esto no parecía ser muy del gusto de los opusdeístas.

¿Cómo vamos a ser nosotros igual que las teresianas?, se oyó ya decir

por entonces a algunos de los representantes de la Obra de Dios. En las décadas siguientes, y sobre todo a partir de 1960, comenzaron a aparecer estudios doctrinales de los canonistas del Opus, tales como el citado Salvador Canals y el autor de un opúsculo sobre esta cuestión, Julián Herranz, desmintiendo que el Opus fuese un Instituto Secular. A pesar de que esta calificación jurídica aparecía bien claramente establecida en el *Anuario Pontificio*, el mismo Padre Escrivá se dedicó a negar sistemáticamente que su Opus Dei tuviera tal condición.

El Opus se ha pasado la vida negando ser lo que se dice que es o

hacer lo que se dice que hace. Es una institución que está, desde el inicio de su expansión, en los años cuarenta, en los que puede situarse de hecho el nacimiento del Opus al amparo de las condiciones favorables emanadas de la guerra civil española, profundamente incómoda en la consideración pública que de ella se tiene. Su identidad es ambigua y su calificación canónica también lo es porque los Institutos Seculares constituyen un intercambio entre las meras asociaciones del tipo de la Acción Católica y las congregaciones u órdenes religiosas cuyos miembros están ligados por votos públicos.

Dejando aparte el embrollo canó-



Desde su fundación en 1928 el Opus ha venido negando ser lo que se dice que es o hacer lo que se dice que hace. En la foto, Alvaro Portillo, sucesor del padre Escrivá, con el Papa Juan Pablo II.





*El Opus trata ahora de reforzar su autonomía dentro de la Iglesia. En la foto «el Padre», José María Escrivá de Balaguer, fundador de la Obra.*

nico, conviene mirar al fondo del asunto para ver que si al Opus no le conviene ni quiere ser una mera asociación, porque necesita mantener con sus socios vínculos mucho más estrechos, tampoco le conviene confundirse con una orden religiosa porque en ella la relación de la institución con sus miembros es pública, y, en consecuencia, la responsabilidad derivada de las actividades públicas de los socios alcanza a la institución en su conjunto. De ahí que el padre Escrivá pusiera todo su empeño en demostrar que ni él ni sus hijos eran «religiosos» en el sentido canónico.

La diferencia esencial que separa a los Institutos Seculares de las congregaciones y órdenes religiosas es que en aquellos, los votos de los miembros —pobreza, castidad y obediencia— tienen carácter privado mientras que en las segundas lo tienen público, de forma que no es posible saber quiénes son los socios del Instituto. Y así, mientras es posible conocer los nombres de los dominicos o de los jesuitas que ejercen su actividad en un momento dado, el Opus nunca ha publicado las listas de sus socios, los cuales, sin embargo, están ligados al Instituto por votos, con las implicaciones jurí-

dicas, políticas y patrimoniales que ello entraña.

El Opus no pedía ser una mera asociación como Acción Católica porque eso no corresponde a la organización de la Obra, e, incluso, hubiera podido plantearle problemas de funcionamiento al tener que ser reconocido por las leyes de asociaciones de los países donde trabaja. Pero tampoco desea ser confundido con una orden religiosa, ni con nada que se le parezca, porque eso responsabiliza al Instituto en su conjunto de las actividades públicas de sus miembros. Cuando, en pleno período de dominio del Opus Dei en la política española, el ministro López Rodó decía que él era miembro del Opus Dei lo mismo que era socio del Club de Tenis del Real Madrid, pasaba por alto el hecho de que los socios tenistas del Real Madrid no tienen con su club compromisos semejantes a los contenidos en los votos de pobreza, castidad y obediencia.

Tomando también como ejemplo el Real Madrid, en los últimos sesenta y primeros setenta se contaba en España un expresivo chiste. Según la interpretación del Opus, se decía, los goles que le meten al portero del Real

Madrid no se los meten al equipo del Real Madrid sino sólo a su portero. Del mismo modo, en la práctica y gracias a la ambigüedad de su calificación jurídica, el Opus no es responsable de las actividades política o patrimoniales de sus socios, aunque los socios estén ahí para parar los goles, o para meterlos, a mayor gloria de la Obra.

De ahí que moleste al Opus Dei la calificación que le dio la Provida Mater Ecclesia por la semejanza que tiene con la situación de las órdenes y congregaciones religiosas. Daniel Artigues, el mejor estudioso de las relaciones jurídicas y canónicas del Opus con sus miembros, hace un detenido análisis de estas cuestiones que resulta muy iluminativo ahora que vuelve a hablarse de la crisis del Estatuto de la Obra. Y cuenta muy bien los repetidos intentos que los opusdeístas han hecho para negar y hacer olvidar que su Obra tiene en la Iglesia la consideración de un Instituto Secular, procurando por todos los medios establecer que el Opus es una asociación de fieles «de carácter muy especial», algo, como dijo uno de los socios al correspondiente de «Le Monde», Marcel Niedergang, «no sin la *santa desfachatez* que les caracteriza, «parecido a la UNESCO o a la FAO».

Ahora, y en vista de que el Opus no puede dejar de ser un Instituto Secular, porque no hay otra figura canónica en que acomodarlo, la Obra trata de obtener de un Papa conservador y decidido a apoyar las estructuras de poder en la Iglesia una independencia de movimientos que como Instituto Secular no tiene. Y así, parece estar a punto de lograr, si es que no lo ha logrado ya, una «prelectura personal» que le permitiría regir las relaciones internas de la Obra sin someterse a la autoridad de los obispos. No habiendo resuelto su problema de dejar de ser un Instituto Secular y estando muy lejos de encontrar en la sastrería canónica un traje a la medida de una «asociación muy especial», trata de reforzar su autonomía dentro de la Iglesia. En la maraña canónica, el futuro del Opus no deja de ser bastante incierto. ■